

CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES - CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2019

OBJETO: Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales.

1. OBSERVACIÓN DE SETCOLTUR S.A.S.

"El Requerimiento de la entidad manifiesta palabras más o palabras menos, que los vehículos que se presenten con la oferta, con estos debe ejecutar el contrato.

Así las cosas, solicitamos a la Entidad con todo respeto, que los vehículos que se presenten en la oferta, sean solo para que la entidad evalúe la capacidad operativa de los proponentes y no que los vehículos estén disponibles para la ejecución, toda vez que ninguna empresa tiene un parque automotor parado sin producir y más cuando son modelos recientes que las empresas y propietarios están pagando dichos vehículos, no pueden estar esperando que una entidad lo contrate, es decir cuando una empresa de transporte sus vehículos tienen tarjeta de operación, es porque está sujeto a un contrato, por eso es que existen los convenios empresariales, para que las mismas empresas se presten los vehículos que no estén prestando servicio, por eso uno en la propuesta presenta su parque automotor para que lo evalúen pero no lo tiene disponible esperado que los contrate una entidad.

Así las cosas, solicitamos a la entidad con todo respeto permitir que, para la ejecución del contrato, el contratista pueda hacer uso de la Ley, de hacer convenios de los vehículos que las empresas tengan disponibles, respetando y mejorando la característica técnica solicitada por la entidad."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

El pliego de condiciones definitivo es claro en señalar en el anexo técnico: <<**12. TARJETA DE OPERACIÓN.** (...) El Contratista debe garantizar que el contrato se ejecutará con los vehículos ofrecidos en la propuesta. En el evento que alguno de éstos vehículos deba ser reemplazado, deberá mediar autorización del Supervisor del contrato y en todo caso deberá cumplir con las condiciones técnicas, características y modelo exigido en el pliego de condiciones

(...)

14.3. NOTA: Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio es decir la supervisión de CANAL CAPITAL (...)

Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje

máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba". Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones >>

Así las cosas, el pliego de condiciones permite para la ejecución del contrato hacer uso de los mecanismos comerciales que regulan las normas de tránsito y transporte.

2. OBSERVACIÓN DE VICKY ALEXANDRA VACA – ASISTENTE COMERCIAL - BIP TRANSPORTES

1. Por favor aclarar la totalidad de vehículos Camioneta con platón toda vez que el ANEXO 2 - TECNICO dice cantidad 5 y en el ANEXO 11 PRECIOS UNITARIOS nombran 4.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

El pliego de condiciones definitivo es claro en señalar en el anexo técnico:<<**PARQUE AUTOMOTOR** El contratista debe tener a disposición de CANAL CAPITAL el siguiente parque automotor:

- 1. (11) Camionetas mínimo para 6 pasajeros con conductor, de cilindraje mínimo 1200 CC (Tipo Van, Station Wagon, otro) con placas públicas. Modelo 2014 en adelante, Color blanco.**
- 2. (5) Camionetas, mínimo para 4 pasajeros con conductor, cilindraje mínimo de 1.600 CC., con placas públicas. Una de las camionetas deberá contar con platón. Modelo 2014 en adelante color blanco.**
- 3. (1) Camioneta doble cabina 4X4 con platón, con conductor. Capacidad mínima para 4 pasajeros, cilindraje mínimo de 2600 C.C. Placas públicas, Modelo 2014 en adelante. (Servicio ocasional).**
- 4. (2) Motocicletas 4 tiempos de 125 CC en adelante + conductor, modelo 2014 en adelante.**
- 5. (1) Microbús con capacidad para 12 a 14 pasajeros, con conductor, placas públicas Modelo 2014 en adelante. (Servicio ocasional).**

De forma excepcional Canal Capital a través del supervisor del contrato, requerirá en el momento en el que lo considere, vehículos adicionales de valor mensual, diario o por horas, de las especificaciones arriba mencionadas (...)>>.

Ahora bien, en este sentido se expedirá adenda aclarando en el Anexo No. 03 el número de vehículos a ofertar el anexo No. 03 oferta económica.

2. Publicar el formato de la Oferta económica en Excel, toda vez que no se evidencia dentro del pliego un formato para presentarla.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se adjuntan los Anexos en archivo Excel para su diligenciamiento en todo caso es responsabilidad del interesado verificar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

3. Publicar los anexos de la oferta en formato pdf editable u otro medio editable con el fin de no cometer errores en la transcripción de la información.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Es responsabilidad del proponente la configuración de la propuesta así mismo el estudio de cada uno de los documentos que soportan el mismo, en consecuencia, no se publicaran los documentos en PDF.

4. Si se ofertan vehículos por medio de Convenio de colaboración empresarial se deberá adjuntar el documento de dicho compromiso?

RESPUESTA CANAL CAPITAL

El pliego de condiciones es claro en señalar que el convenio de colaboración lo debe presentar el proponente adjudicatario al momento de iniciar la ejecución del contrato; en tal razón el pliego de condiciones establece en su ANEXO 2 - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

<<(...) **14.3.** Respetar las directrices, circulares y demás documentos que profieran la gerencia, la secretaría general o la dirección operativa

NOTA: Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio es decir la supervisión de CANAL CAPITAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibidem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio - transportador contractual- y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros - transportador de hecho-.

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

Parágrafo 1. El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

Parágrafo 2. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

Parágrafo 3. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscrita". Lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones >>

5. Se debe adjuntar alguna documentación de los conductores o solo la relación de estos? Si se requiere adjuntar documentación, cuales documentos requieren?

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Para efectos de la convocatoria: Se requiere que los proponentes diligencien el <<Anexo 8. Hoja de vida de los conductores>> y lo adjunten a la propuesta.

Se aclara que para dar inicio a la ejecución del contrato el proponente adjudicatario debe: << El contratista debe garantizar que los conductores designados para la ejecución del contrato conduzcan el vehículo asignado respondiendo por una adecuada prestación del servicio, verificando que la presentación y utilización del vehículo tenga un correcto funcionamiento.

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar que los conductores que presten el servicio se encuentren al día en el pago de comparendos.

Una vez agotado el presente proceso de contratación, a la suscripción del contrato el contratista deberá presentar las hojas de vida de cada uno de los conductores asignados para los vehículos en las que se debe acreditar mínimo 2 años de experiencia en este tipo de actividad, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes.

Adicionalmente deberá adjuntar certificado de antecedentes de procuraduría, contraloría personería y judiciales y certificado de medidas correctivas con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de suscripción del contrato. Para el caso de los conductores de género masculino deberá presentar libreta militar.

Para la ejecución del contrato, el contratista allegará el certificado de la inexistencia de partes, multas o comparendos de los conductores que prestarán el servicio en el Canal.

La licencia de conducción debe acreditar la categoría de transporte público para el caso será C1, C2 ó C3 según corresponda, el Canal Capital se reserva el derecho de verificar los documentos soportados en el RUNT.

Será de competencia del Supervisor del Contrato hacer la verificación de la hoja de vida de los conductores, quien deberá ejercer un permanente control y seguimiento del personal dispuesto por la empresa con quien se suscriba el contrato.

El Contratista deberá adicionalmente presentar lo siguiente:

- a) Acreditar vinculación laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra vinculación jurídica directa, con cada uno de los conductores pertenecientes a la flota fija que prestaran el servicio para el Canal.
- b) El contratista deberá presentar mensualmente la relación de los desprendibles de pago y acreditación consignación bancaria a los conductores que prestan el servicio al Canal. Este deberá ser presentado junto con la factura; cuando haya lugar a cobro de horas extras o adicionales, estos pagos a cada uno de los conductores deberán también adjuntarse a la factura.
- c) El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por las normas referentes a la seguridad laboral de todos los conductores que prestan los servicios al Canal Capital, para lo cual deberá presentar certificado de afiliación a las administradoras de salud, pensión y riesgos laborales bien sea como dependientes cuando tengan vínculo laboral con la empresa contratista o como independiente cotizante cuando su vinculación sea derivada de un contrato de prestación de servicios. Para cada pago, deberá soportar con la planilla de cada conductor el pago oportuno de las obligaciones.
- d) El contratista deberá dar cumplimiento a lo consignado en el Anexo - **Hoja de Vida Conductores**, diligenciando la información de los conductores que se propondrán>>.

6. Solicitamos sean aceptados aquellos conductores que se encuentren con acuerdo de pago de multas o comparendos.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

No se acepta la observación toda vez que la Entidad requiere que los conductores estén al día en el pago de sus sanciones en caso de haber incurrido en alguna infracción a las normas de tránsito. En todo caso, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá garantizar que los conductores que presten el servicio se encuentren al día en el pago de comparendos.

7. Se debe adjuntar documentación del coordinador o basta con presentar el anexo hoja de vida coordinador del servicio.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

El pliego de condiciones en su numeral 4.1.2 <<REQUISITOS HABILITANTES>> es claro en señalar que como requisito habilitante de la oferta se debe presentar diligenciado el anexo No. 09 y los soportes de la hoja de vida del coordinador para dar inicio a la ejecución del contrato

<< 6. COORDINADOR DE SERVICIO

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá designar un (1) Coordinador de Servicio, el cual deberá tener una disponibilidad presencial de 8 horas diarias en CANAL CAPITAL de lunes a viernes y de veinticuatro (24) horas diarias vía telefónica, de lunes a domingo, de acuerdo con solicitud de la persona designada para la Coordinación de Transporte por CANAL CAPITAL.

6.1. PERFIL DEL COORDINADOR DE SERVICIO

El Coordinador de Servicio debe tener el siguiente perfil:

- a.** *Experiencia certificada: mínimo tres (3) años en coordinación de personal y servicios de transporte terrestre.*
- b.** *El contratista deberá dar cumplimiento a la información consignada en el **Anexo - Hoja de Vida Coordinador del servicio**, la cual debe estar respaldada por las certificaciones correspondientes. Para acreditar el nivel de educación, el proponente deberá anexar copia de los respectivos certificados, expedidos por una institución educativa debidamente aprobada por el Ministerio de Educación y/o Secretaría de Educación, según sea el caso.>>*
- 8.** *Se deberá adjuntar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la oferta, o solo es para el contratista.*

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se exigirá presentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (P.E.S.V.) únicamente al contratista del servicio, paralelamente se sugiere que el proponente cuente con su P.E.S.V. vigente al momento de participar teniendo en cuenta que será requisito al momento de la ejecución.

- 9.** *En el numeral 14. OTRA del ANEXO 2, TECNICO hace referencia que se incluye en el valor del servicio AYUDANTES, por favor eliminar o aclarar dicha solicitud toda vez que no se requieren.*

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se mantiene la palabra ayudantes, toda vez que cuando se requieran viajes ocasionales de vehículos de mayor capacidad (Ejemplo. Buses de 25 - 30 pasajeros), los conductores de estos automotores se acompañan de ayudantes para la prestación del servicio y en ningún caso el Canal asume el costo de los servicios por parte los mismos. Los AYUDANTES a los que hace mención dicho numeral se aplican para esos casos.

- 10.** *Por favor ampliar el plazo de cierre del proceso un día más toda vez que el tiempo de presentación es muy corto para recopilar la documentación que se requiere.*

RESPUESTA CANAL CAPITAL

De acuerdo a la solicitud, se prorrogó el cierre del proceso para el 22 de febrero de 2.019 a las 9:00 a.m.

3. RAFAEL EDUARDO VARGAS ALBA – GERENTE GENERAL PLATINO VIP S.A.S.

1. Canal Capital está solicitando como requisito que el contratista garantice que el contrato se ejecute con los vehículos ofrecidos en la propuesta. Para poder presentar en la licitación la documentación de los vehículos, estos deben tener tarjeta de operación. Para tener tarjeta de operación, los vehículos necesitan tener un contrato, lo cual desde la lógica de la ley implica que ellos ya tienen un contrato asignado. Como pasa un tiempo entre la licitación y la adjudicación del contrato, se entenderá que estos vehículos no pueden estar parqueados esperando el resultado de una licitación en la que no se garantiza la adjudicación. Desde el punto de vista de la normatividad de transporte especial, esta condición no se puede cumplir, toda vez que para que un vehículo le sea expedida la tarjeta de operación, debe hacer la solicitud soportada con un contrato vigente en

el momento de efectuar la solicitud de dicha tarjeta. Por esta razón solicito que la flota de vehículos con los que se ejecute el contrato sea la presentada durante la ejecución con todos los requisitos legales exigidos por las autoridades de tránsito y control.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Ver respuesta a la observación No. 01 presentada por de SETCOLTUR S.A.S.

2. Por favor aclarar que es lo que la entidad denomina flota fija.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se denomina flota fija a todos aquellos vehículos que fueron presentados en la oferta económica para prestar sus servicios de manera mensual y que permanecen como tal en la operación. Dichos vehículos pueden ser reemplazados por otros previa autorización del Supervisor del contrato, siempre que se cumplan las condiciones técnicas, características y el modelo requerido por la Entidad presentado inicialmente en la oferta.

3. Si son tan amables me aclara si Cuando se pidan vehículos adicionales con sus respectivos conductores estos también deben tener toda la vinculación de parafiscales y presentarla junto con la factura? Esta pregunta la hacemos porque dentro de los adicionales hay servicios que son muy cortos y con poca frecuencia, lo que en algunos casos hace muy costoso el pago de la seguridad social.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

El contratista deberá dar cumplimiento a lo indicado en el Anexo 2. Requerimientos Técnicos Mínimos, numeral 4. Conductores, literal C, para la totalidad de los conductores que presten sus servicios con el Canal, incluyendo aquellos que presten servicios adicionales, por lo cual, deben aportar los documentos necesarios que acrediten el pago al Sistema Integral de Seguridad Social, lo cual incluye pago salud, pensión y ARL. Lo anterior teniendo en cuenta, que dicha afiliación y pagos, son de carácter obligatorio, conforme a la normatividad vigente. lo cual quiere decir que es un deber de los ciudadanos y empleadores.

4. En una parte de los requerimientos se está solicitando que los vehículos que por alguna razón reemplacen a un vehículo de la operación, se haga en un tiempo menos a cuatro horas, pero en otra parte se menciona que para que un vehículo sea puesto en la operación del Canal, debe ser aprobado por el supervisor del contrato. En nuestra experiencia esos requerimientos son contradictorios y dificultan el desarrollo de la operación, generando un incumplimiento en alguno de los dos requerimientos. Estos requerimientos deben ser flexibilizados para que operativamente se puedan cumplir.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Se aclara que el contratista deberá "reemplazar en un término máximo de cuatro (4) horas contadas a partir de la comunicación que en tal sentido le realice CANAL CAPITAL, los vehículos, equipos de comunicación o cualquier otro elemento que sufra averías, o que no estén en condiciones para prestar el servicio, por otros iguales o de superiores características" cuando esto ocurra en el desarrollo de la operación. En este punto se hace referencia a un evento ocasional que sugiera un cambio de vehículo de relevo para mantener la operación del canal

De otra parte, cuando un vehículo de la flota fija, tenga que ser reemplazado de manera permanente o definitiva por fuerza mayor, el vehículo con el cual decide el contratista reemplazarlo deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato, en razón a que debe cumplir con las condiciones técnicas, características y el modelo solicitado por la Entidad presentado inicialmente en la oferta.

5. Dadas las restricciones que se están presentando en la oferta de vehículos en el mercado, por varios factores externos, solicitamos a la entidad que permita la prestación de los servicios con vehículos anteriores a modelo 2014.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

No se acoge la observación por los siguientes motivos:

1. El estudio de mercado y el presupuesto oficial estimado para el contrato se definió con vehículos no inferiores a 2014, en consecuencia, no es posible modificar dicho requerimiento toda vez que el criterio de selección se encuentra atado al precio del modelo del vehículo.
2. La Entidad desea que los vehículos que presten el servicio no sean de una antigüedad mayor a 5 años, dado que un vehículo de un modelo antes de 2014 requeriría una intervención superior en el mantenimiento y se corren más riesgos que sufren averías.

4. OBSERVACIÓN PROCESOS LICITATORIOS

1. Le solicitamos a la entidad enviar la solicitud o programación de los servicios con un mayor tiempo de antelación, esto con el fin de suministrar un excelente servicio y no tener contratiempos en el mismo.

RESPUESTA CANAL CAPITAL

La programación de servicios de transporte se ejecuta a diario y depende del sistema informativo del Canal, razón por la cual está sujeto a la actualidad y el último minuto de la noticia por lo que no se logra proyectar con más de un día de antelación. Sin embargo, dicha programación no varía significativamente en el número de vehículos ya que este permanece casi constante y solo varía cuando en número cuando se requieren servicios adicionales u ocasionales, los cuales se solicitan mínimo con un día de antelación y máximo 8 días previos.

2. PARQUE AUTOMOTOR: Frente a este requerimiento le preguntamos a la entidad que posible proponente cuenta con estos carros con las especificaciones técnicas exigidas esperando a ganarse un contrato, es de aclarar que si un posible proponente contara con esos vehículos necesariamente deben estar trabajando en otro contrato teniendo en cuenta su plan de rodamiento y por consiguiente el contrato con el que le fue otorgada la tarjeta de operación; que es lo estipulado por el Ministerio de Transporte, así las cosas la entidad estaría infringiendo la norma pues solicita que los vehículos que se oferten son los que deben ejecutar el contrato, es decir que deben esperar a ver si le es adjudicado para poder trabajar, y esto no es posible porque se tendrían que retirar de un contrato y ofrecerlos al CANAL CAPITAL para dar cumplimiento a este requisito. Por otro lado, no entendemos por qué no aceptan convenios de colaboración empresarial para la presentación de la propuesta si el decreto 431 en su Artículo 2.2.1.6.3.4. dice: **Convenios de colaboración**

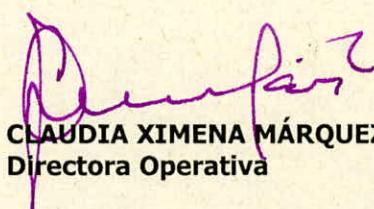
empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte

RESPUESTA CANAL CAPITAL

Como se manifestó en respuesta precedente, no le asiste la razón al proponente toda vez que si se admite la celebración de convenios de colaboración de conformidad con el Artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 431 de 2017 «Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones, en aras de la óptima prestación del servicio.

Es preciso aclarar que en virtud del citado artículo "Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscrita" razón por la cual Canal no requiere copias de dichos convenios con la propuesta sin perjuicio de la revisión que haga la supervisión de los mismos para el inicio del contrato.

Lo que se exige en la propuesta es que el proponente deberá adjuntar copia legible de la tarjeta de operación vigente de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio (Art. 45 del Decreto 348 de 2015 y Art. 6 de la resolución 4000 de 2005) para verificar el modelo del vehículo, la capacidad y que se encuentre vinculado a la empresa proponente o a la empresa con quien se haya celebrado convenio de colaboración.



CLAUDIA XIMENA MÁRQUEZ RAMÍREZ
Directora Operativa

Elaboró: Marta Fernanda Gómez – Contratista Dirección Operativa